



Protocolo “No callamos” contra las agresiones y los acosos sexuales en espacios de ocio nocturno privado

Ayuntamiento de Barcelona

Mayo del 2018

Equipo de diseño y redacción: Laura Macaya-Andrés
y Anna Saliente Andrés

Ajuntament de
Barcelona



01

Introducción

Los locales de ocio nocturno, discotecas, salas de concierto, bares, bares musicales, festivales, etcétera, son espacios de encuentro y relación que, como muchos otros, a veces se convierten en el escenario de comportamientos que impiden que todo el mundo pueda disfrutarlos igual. La violencia sexual o la amenaza de sufrirla es una de las formas prioritarias de limitación de acceso a los espacios públicos en clave de igualdad para las mujeres.

La Encuesta de violencia machista de Cataluña 2017 muestra que las agresiones sexuales hacia las mujeres por parte de personas conocidas o desconocidas (que no son pareja o expareja) se producen en diferentes ámbitos (el transporte, el espacio público, casas de amigos, centros deportivos, la escuela, el lugar de trabajo, el ocio nocturno, etcétera). Así pues, el análisis de los datos obtenidos en dicha encuesta, según el tipo de agresión, muestra que, en el 2016, en Barcelona, los intentos de violación se produjeron en casa de la mujer; el 56,69 % de las violaciones, en el espacio público; el 55,52 % de los tocamientos sexuales con violencia, en el espacio público; y el 29,29 % de estos tocamientos, en espacios de ocio. Para acabar, en cuanto a los tocamientos sexuales sin violencia, el 42,34 % se cometieron en el transporte público, y el 31,03 %, en espacios de ocio.

Estos datos y otros nos revelan que los locales de ocio nocturno, igual que el resto de espacios que habitamos, son lugares donde pueden producirse agresiones sexuales o comportamientos abusivos de tipo sexual. Pero, sobre todo, pueden ser espacios de captación y de acercamiento que pueden acabar en una agresión sexual en el espacio público, el transporte público o en un domicilio, los sitios donde con más frecuencia se producen estas muestras de violencia de género.

Por este motivo, el protocolo reserva para las personas responsables y trabajadoras de los locales de ocio nocturno un papel que consiste en detectar situaciones potencialmente peligrosas o incómodas y en atender a las víctimas, cuando se ha producido una agresión, para garantizar que estos espacios tengan un rol activo contra la violencia machista, igual que lo hacen otros actores sociales, culturales y políticos de la ciudad. Para cumplir este objetivo central son imprescindibles las siguientes medidas:

- 1 Que el sector empresarial **actúe de manera conjunta y consensuada** para establecer formas de actuación y prevención que sean efectivas y útiles para el sector con el fin de aumentar la calidad de los servicios que ofrecen.
- 2 Que el sector empresarial tenga en cuenta que muchas de las agresiones y abusos sexuales que recogemos en este protocolo son **delitos tipificados en el Código Penal** y que, por lo tanto, se requiere una actuación responsable por parte de los agentes empresariales del ocio nocturno.

Por todo ello, la Concejalía de Feminismos y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona ha diseñado el Protocolo contra las agresiones y acosos sexuales en espacios de ocio nocturno privado, y ha llevado a cabo un contraste y una valoración de su viabilidad en colaboración con diversos espacios y asociaciones de ocio nocturno de la ciudad para garantizar su implementación.

02

Violencias sexuales: marco conceptual y jurídico

2.1. La violencia sexual como castigo a la transgresión

Los locales de ocio nocturno han sido espacios de relación, diversión y expresión libre de los placeres, los deseos y formas de existir, en ocasiones, poco heterodoxas. La noche ha sido y es, todavía, un espacio de refugio para la transgresión y la creación de comunidades que, habitualmente, resultan incomprensibles a plena luz del día. Lamentablemente, no todo el mundo ha podido disfrutar de estos espacios en igualdad de condiciones. Las mujeres, pero no solo ellas, han sido sujetos históricamente excluidos de la libertad para disfrutar de la vida pública con legitimidad, lo que las ha situado en una situación de más vulnerabilidad a sufrir violencias en este contexto. La feminidad, tradicionalmente confinada en el espacio privado, se ha castigado mediante las violencias machistas principalmente cuando se ha considerado que las mujeres ejercían un uso transgresor de su libertad. La presencia de las mujeres en el espacio público por la noche se ha interpretado como una transgresión de su rol de género y, por eso, todavía ahora se exponen a ser agredidas con distintas formas de violencia sexual. Asimismo, como revelan diversos estudios, las mujeres no blancas, de clases populares o con sexualidades no normativas están más expuestas a recibir violencias y estigmatizaciones.

La definición teórica de la violencia sexual y los actos que se asocian a esta no siempre encuentran respuesta en el marco jurídico vigente. Por este motivo, en este protocolo hemos reunido formas de agresión sexual que son constitutivas de delito, así como aquellas que, sin serlo, suponen intromisiones ilegítimas en la libertad sexual de las personas y pueden dar pie a futuras agresiones sexuales más graves.

2.2. Marco jurídico

La Organización Mundial de la Salud ha establecido la siguiente definición de violencia sexual: “Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” [OMS, 2011].

Con respecto a los actos concretos que se consideran violencias sexuales, la misma organización determina que abarcan desde el acoso verbal hasta la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación hasta la fuerza física [OMS, 2013].

Asimismo, la Ley catalana 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, establece que la definición de violencia sexual y abusos sexuales comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, por medio de violencia, de intimidación, de prevalencia o de manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer o la menor una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

En el marco legal español, las violencias sexuales se encuentran principalmente tipificadas en el Código Penal, así como en las legislaciones en materia de igualdad y las leyes de regulación de las relaciones laborales. A continuación, exponemos solo las tipificadas en el Código Penal porque es donde se describen las agresiones sexuales en el marco de las relaciones afectivas o en el marco social o comunitario.

Con respecto a las **conductas tipificadas penalmente**, encontramos como conductas que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual las siguientes:

- > La agresión sexual se define en el artículo 178 como aquellos actos que atentan contra la libertad sexual, mediante el uso de la violencia o la intimidación.
- > La violación [artículo 179 del Código Penal] se describe como una agresión sexual agravada que consiste en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.
- > El abuso sexual [artículos 181 y 182 del Código Penal] son comportamientos contra de la integridad sexual realizados sin el uso de la fuerza o la intimidación y sin el consentimiento de la víctima. También son considerados abusos sexuales no consentidos los actos de naturaleza sexual ejecutados en mayores de 13 años y menores de 16 mediante engaño, en personas que están privadas de sentido, abusando de su trastorno mental, o aquellos que se cometen anulando la voluntad de la víctima mediante el uso de fármacos, drogas o sustancias análogas.

Como conductas que atentan contra la dignidad de las personas, encontramos tipificados los comportamientos siguientes:

- > El acoso sexual [artículo 184 del Código Penal] comprende aquellos actos de contenido sexual dirigidos a dañar la integridad y dignidad de la víctima, en el contexto de una relación laboral, educativa o mercantil.

2.3. Conceptualización del protocolo

De acuerdo con lo que se tipifica penalmente en las definiciones de la ONU y en la Ley 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, la terminología y las tipologías de agresiones y acosos sexuales en contextos de ocio nocturno que comprenden el protocolo son las siguientes:

Agresiones sexuales, violaciones, abusos sexuales y acosos sexuales

- > **Agresiones sexuales:** actos que atentan contra la libertad sexual utilizando violencia o intimidación. Se incluyen en este apartado los hostigamientos, las persecuciones y los acorralamientos intimidantes que se hacen con la finalidad de lanzar a la víctima mensajes de carácter sexual o realizar tocamientos no deseados. En este apartado se incluyen, también, las situaciones en las que el agresor no actúa sobre el cuerpo de la víctima, pero la obliga a realizar un acto sexual con su propio cuerpo o con terceros [Tipología recogida en el artículo 178 del Código Penal].
- > **Violaciones:** agresión sexual que consiste en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías [Tipología recogida en el artículo 179 del Código Penal].

> **Abusos sexuales:** en los casos de abuso sexual hay que distinguir dos supuestos, los abusos que se hacen sin consentimiento y aquellos en que el consentimiento se declara nulo, irrelevante o viciado. En el caso de abusos sexuales, para este protocolo resultan de importancia vital los casos de consentimiento viciado o inválido, en los que se considera que la víctima no dispone de la capacidad para comprender el sentido y la trascendencia de su decisión por la privación de sentido, por aprovechamiento o por inducción de su voluntad mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química. Hay que tener en cuenta que la misma jurisprudencia del Tribunal Supremo establece que la privación de sentido no requiere la ausencia total y absoluta de consciencia de la víctima, sino que basta con la pérdida o la inhibición de las facultades suficientes para valorar la relevancia de sus decisiones en lo que respecta a su comportamiento sexual (STS 5568/2013). Constituyen abusos sexuales, entre otros, los tocamientos; el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías; y la incitación a llevar a cabo actos de naturaleza sexual sobre el cuerpo de la persona abusadora, sobre el propio cuerpo o con terceros cuando estos se valgan de la alteración de la consciencia producida por el consumo, autónomo o inducido, de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química (Tipología recogida en el artículo 181 del Código Penal).

> **Acosos sexuales:** consideraremos acosos sexuales los comportamientos verbales o no verbales de carácter sexual no deseados con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de las personas, en particular cuando se crea un entorno hostil, degradante, humillante u ofensivo. Estos acosos incluyen las persecuciones y las reiteraciones no deseadas de conversación o seducción con finalidad de establecer contacto o enviar mensajes de carácter sexual, (Tipología no recogida en el Código Penal, salvo en los casos en que estos se produzcan en el ámbito laboral, docente o de prestación de servicios).

En aras de la proporcionalidad de actuación y con la finalidad de no victimizar innecesariamente a la víctima, en las instrucciones de actuación dirigidas al personal de las salas indicamos formas diferentes de actuación según el tipo de violencia. Respecto a la actuación del personal de sala o espacio de ocio, se unifica la forma de actuación ante agresiones, violaciones y abusos sexuales que requieren de una intervención más intensiva.

Por otra parte se establece otro abordaje diferente respecto a los casos de acoso sexual o abuso sexual leve (tocamiento puntual) con aprovechamiento de la vulnerabilidad química.

Y, por último, se señalan indicaciones específicas de actuación ante el acoso sexual y el abuso sexual leve sin vulnerabilidad química.

2.4. A quién se aplica el protocolo

Numerosos estudios muestran que la violencia sexual es ejercida prácticamente en exclusiva por los hombres y que, de forma muy mayoritaria, las personas agredidas sexualmente son mujeres. También, en un grado más bajo, hay hombres que son agredidos sexualmente por otros hombres, y estos tienen muchas dificultades para hacerlo visible.

Por lo tanto, este protocolo se aplicará solo en casos de agresores masculinos, y se podrá utilizar indistintamente tanto si la persona agredida es una mujer como si es un hombre.

03

**Protocolo para actuar contra
las agresiones y los acosos
sexuales en espacios de ocio
nocturno privado**

3.1. Principios guía del protocolo

Atención prioritaria a la persona agredida

En caso de que se detecte o se presencie una agresión, la actuación prioritaria debe ser la atención a la persona agredida y no la persecución del delito o del agresor. Hay que asegurarse de que la persona agredida reciba la atención adecuada y, cuando se trate de agresiones, violaciones o abusos sexuales graves, que esta misma persona no se quede sola en ningún momento a no ser que lo pida.

Con respecto a las decisiones de la persona agredida

Es imprescindible respetar la capacidad de decisión de la persona agredida. Hay que hacer todo lo posible para que reciba la información necesaria y el asesoramiento correcto, y que siempre se tenga en cuenta que la última decisión la tiene que tomar la persona que ha sido agredida, incluso cuando parezca incomprensible.

No centrarse en el procedimiento penal

Hay que tener en cuenta que los procesos penales que se derivan de una denuncia de agresión sexual son complejos, duros para la persona agredida y muy a menudo no acaban de la manera deseada por la misma víctima. Eso puede generar frustración en la persona agredida y, por este motivo, hay que explicar y tener en cuenta que existen otras vías de tratamiento de la situación y dar importancia al proceso de recuperación de la persona agredida.

Actitud de rechazo al agresor

Hay que evitar las muestras de complicidad con el agresor, aunque sea para rebajar la tensión. Es importante mostrar un rechazo claro hacia su actitud e involucrar al entorno del agresor en este mismo rechazo.

Información rigurosa

Hay que respetar la intimidad de la persona agredida, pero también la presunción de inocencia de la persona acusada de agresión. Por este motivo, es recomendable no dar información que no proceda de fuentes fiables y objetivas ni hacer correr rumores sobre agresiones o falsas denuncias de agresión.

Partiendo de estos principios, estos son los tres ejes que estructuran el protocolo y que detallamos a continuación:

ACCIONES DE PREVENCIÓN

Diseñar las herramientas necesarias para promover espacios que sean respetuosos con la libertad sexual, especialmente la de las mujeres y la de aquellas personas con sexualidades y géneros no normativos.

INSTRUCCIONES PARA LLEVAR A CABO LA DETECCIÓN

Identificar situaciones, actuales o potenciales, de acoso, de agresión o de abuso sexual.

INSTRUCCIONES PARA LA ATENCIÓN Y LA DERIVACIÓN

Actuar, disponiendo de las herramientas necesarias, ante las agresiones, los abusos o los acosos con cada una de las personas involucradas. Conocer y transmitir el circuito óptimo de derivación para la atención inmediata o posterior de una situación de agresión, abuso o acoso.

1. Medidas específicas en relación con el control de acceso a la sala

1.1 No utilizar criterios de acceso a la sala (explícitos o implícitos) discriminatorios o sexistas. Estos incluirían, entre otros, los siguientes:

- > Precios de acceso diferenciados para chicos y chicas o bonificaciones en forma de bebidas, entradas gratuitas para nuevas entradas en la sala, etcétera.
- > Normativas diferenciadas de los códigos de vestimenta para chicos y para chicas.
- > Arbitrariedad por parte de los responsables del control de acceso con base en la imagen personal de las chicas y su apariencia más o menos atractiva para facilitarlo.

1.2 Determinar de manera estable y visible que se limitará el acceso a quien acose o agrede sexualmente, así como a aquellas personas que hayan mostrado indicios de comportamientos acosadores o irrespetuosos fuera del local con el resto de usuarias y usuarios.

- > Esta medida puede justificarse mediante la aplicación rigurosa de las limitaciones generales de acceso a los locales recreativos y de ocio establecidas en el Decreto 112/2010¹, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2. Comunicación del protocolo a los usuarios y usuarias

2.1 Hay que disponer carteles específicos que expliciten que el local está adherido al protocolo de la campaña “No callamos”.

- > Los carteles explicitarán la complicidad y el compromiso del local, festival o sala en la promoción de la libertad sexual e informarán de que se dispone de un protocolo de respuesta a las agresiones que se puedan producir. Ejemplo: “Este local defiende las relaciones sexuales libres y consentidas. Ante cualquier acoso o agresión sexual, informa a los profesionales de la sala”.
- > Habrá dos tipos de carteles (en cuatro lenguas): uno con más información para la zona de los lavabos y uno con información más visual para otras zonas de la sala (véanse los carteles en el anexo 1).

3. Vigilancia específica en zonas especialmente oscuras de la sala

3.1 Cada local debe hacer una evaluación de sus zonas oscuras, ocultas o que faciliten la vulnerabilidad o soledad de las personas usuarias.

3.2 Estas zonas deben determinarse como de máxima prioridad en la vigilancia interior de la sala.

4. Escucha de la voz de las personas usuarias

4.1 Hay que disponer de un correo electrónico que puedan utilizar las personas usuarias de los espacios para denunciar situaciones de agresión o acoso sexual.

¹Esta normativa establece, en el artículo 52.1, que las personas titulares de los establecimientos abiertos al público, los organizadores de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas o los responsables designados por estas quedan obligados a impedir el acceso a b) las personas que manifiesten actitudes violentas o que inciten públicamente al odio, la violencia o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, y, en especial, a las que se comporten de manera agresiva o provoquen disturbios en el exterior o en la entrada, a las que lleven armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tales y a las que lleven ropas, objetos o símbolos que inciten a la violencia o supongan apología de actividades contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Asimismo, el artículo 147.c de dicha normativa determina que las personas responsables de los espacios pueden incurrir en falta grave si no actúan para evitar la creación de situaciones de peligro o alteraciones del orden, entre las cuales se encuentran c.1) exhibir símbolos, llevar vestimentas u objetos y adoptar conductas que inciten públicamente al odio, la violencia o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia social o personal; o c.4) comportamiento irrespetuoso hacia los otros espectadores, los artistas o el personal del establecimiento.

5. Actividades e imágenes promocionales que inciten al sexismo y a la discriminación de las mujeres

5.1 No se pueden desarrollar actividades ni imágenes promocionales que fomenten la desigualdad de género o muestren una falta de respeto hacia las personas por razón de género o diversidad sexual. Las actividades que se pueden incluir en esta prohibición son, entre otras, las siguientes:

- > Establecer de manera obligatoria códigos de vestimenta diferenciados por razón de sexo o género.
- > Desarrollar actividades de baile que discriminen por razón de sexo y género.
- > Diseñar carteles promocionales del local o de sus actividades que presenten a las mujeres solo como objetos de deseo sexual, así como todas las imágenes que las muestren en posiciones denigrantes, de subordinación o de incitación a la violencia.

Otras actuaciones posibles

Más allá de las cinco actuaciones básicas obligatorias para aplicar el protocolo en materia de prevención, los locales que se adhieran a este pueden ir más allá y garantizar la equidad de género aplicando las recomendaciones siguientes:

- > Promocionar la paridad entre mujeres y hombres en el acceso a cargos de responsabilidad.
- > Promover la diversidad sexual y de género de las personas que se programan como protagonistas de las actividades musicales, recreativas y artísticas en los locales de ocio nocturno.
- > Establecer una forma de salir, cuando se acabe el turno de los trabajadores y trabajadoras del ocio nocturno, que garantice la seguridad.

INSTRUCCIONES DE DETECCIÓN

Aspectos generales

- > Es preciso que todo el personal disponga de una formación mínima para detectar y distinguir las diferentes tipologías de agresión y acoso sexual, así como conocer el circuito de derivación interno y el rol que tienen cada uno de los profesionales de la sala.
- > Hay que disponer de los materiales de consulta del protocolo en el mismo espacio.

Instrucciones de detección por tipo de agresión

En caso de agresión sexual, violación o abuso sexual:

- > Derivación directa a la **persona responsable de la atención** en la misma sala y puesta en marcha de los pasos establecidos en la fase de atención siguiente.

> En estos casos, la detección no es una tarea que requiera una formación especial, pero hay que tener en cuenta que los contactos sexuales que se mantienen con el consentimiento viciado de la víctima a causa de la falta de consciencia por consumo autónomo o inducido son constitutivos de delito y se incluyen en esta categoría.

En caso de abuso sexual leve y acoso sexual con vulnerabilidad química:

En estos casos, hay que tener en cuenta que la persona no se encuentra en condiciones de otorgar un consentimiento válido; por eso, se trata del caso más delicado en relación con la detección.

A Si alguien se acerca con intenciones sexuales a una persona que has detectado que ha consumido demasiado alcohol o drogas e insiste en establecer contacto con ella:

1. Acércate a la persona afectada.
2. Si no tiene una falta muy grave de consciencia, actúa como lo harías en un caso de acoso sexual.
3. Si tiene una falta grave de consciencia, avisa a la persona responsable de la atención de la sala.

B Si ves a una persona que ha consumido demasiado alcohol o drogas, busca a sus amigos y amigas y asegúrate de que no se queda sola ni se marcha sola de la sala.

En caso de abuso sexual leve y acoso sexual sin vulnerabilidad química:

A Detectado por el personal de la sala o informado por usuarios de la sala o por las amistades del acosado o acosada:

1. Pregunta a la persona acosada si está cómoda en la sala.
2. Si está incómoda por la actitud insistente o acosadora de otra persona:
 - > Da la primera advertencia al presunto acosador. Al segundo aviso, se le expulsará de la sala.
 - > Ofrece a la persona acosada, si es necesario, lo que se indica en las instrucciones de atención.

B Informado por el acosado o acosada:

- > Da la primera advertencia al presunto acosador. Al segundo aviso, se le expulsará de la sala. Si la persona acosada se ha defendido o ha respondido al acoso con un empujón, bofetada, insulto, etcétera, en ningún caso se equiparán las conductas con el acosador y, sencillamente, se le recordará que el personal de la sala está allí para tomar las medidas oportunas.
- > Ofrece a la persona acosada, si es necesario, lo que se indica en las instrucciones de atención.

Aspectos generales

- > Antes que nada, es imprescindible transmitir la idea de que hay que **separar la primera atención** (responsabilidad del local) **de la investigación** (responsabilidad de las fuerzas de seguridad del Estado y los organismos judiciales).
- > En los casos en que se requiera la presencia policial por el inicio de un procedimiento judicial mediante una denuncia, al tratarse de un delito, el cuerpo policial de referencia debe ser el de los **Mossos d'Esquadra**.
- > Es necesario que la sala disponga de una **persona específica** para prestar una primera atención de urgencia y gestionar la situación, que debe formarse (4 horas) con los contenidos específicos recogidos y recomendados en este documento.
- > Hay que disponer de una **sala donde se pueda atender a la persona agredida** en los casos de agresión sexual, violación o abuso sexual grave. En el resto de los casos, se puede ofrecer un espacio, si se considera que el grado de afectación lo requiere, siempre que no se haga para evitar la victimización. La sala no tiene que ser un espacio específico, sino que se puede habilitar cualquier espacio reservado para el personal o para otros usos, siempre que cumpla las garantías de tranquilidad y aislamiento necesarias.
- > Es necesario que la persona especializada de la sala conozca los recursos a los que puede derivar el caso dentro del circuito de atención a las agresiones y abusos sexuales.

Instrucciones de atención por tipo de agresión

En caso de agresión sexual, violación o abuso sexual:

Atención a la persona agredida

- A** Atiende a la víctima lo antes posible, habla con ella y asegúrate de que no corre ningún peligro inmediato.
- B** Avisa a la persona responsable de atención de la sala y acompaña a la persona agredida al espacio habilitado para estos casos.
- C** Si la persona responsable comprueba que el agredido o agredida está en condiciones de que se le informe:
 1. Pregunta a la persona agredida si tiene alguna amistad en la sala para que la acompañe durante la atención.
 2. Pregúntale si quiere solicitar la asistencia de los servicios médicos de urgencia o bien de los Mossos d'Esquadra (dile que hacerlo no implica la denuncia, sino solo una atención profesional).
 3. En caso de que requiera asistencia sanitaria urgente, llama al 112 para solicitar servicios médicos de urgencia. Si es necesario o si la víctima lo desea, estos se encargarán de trasladarla al Hospital Clínic de Barcelona.
 4. Si no quiere a los servicios de urgencia ni a los Mossos en la sala, explícale que tiene la opción de recibir asistencia emocional y médica, y que, si lo prefiere, puedes pedirle un taxi para que acuda al centro médico de referencia de la ciudad (el Hospital Clínic).

5. Si rechaza la atención de los servicios sociales de urgencia o de los Mossos, pregúntale si quiere presentar una denuncia por la vía penal y entregale el tríptico informativo (véase el anexo 2) en cualquier caso.
6. Si decide denunciarlo, pero rechaza la atención de los servicios médicos de urgencia o de los Mossos, asegúrate de que no se marcha sola y aconséjale que vaya a hacer la denuncia con alguien de confianza. Si lo desea, facilítale un taxi (llama a la compañía vinculada al protocolo con el código de llamada específico) e intenta que suba al vehículo con algún amigo o amiga.
7. Transmítele que la prioridad es el respeto a sus tiempos y sus necesidades. Explícale que en el tríptico informativo que se le ha proporcionado encontrará un enlace para informarse de todos los servicios de atención y recuperación del Ayuntamiento, a los que puede recurrir en caso de que necesite asesoramiento o acompañamiento emocional y psicológico.

D Si la persona responsable comprueba que el agredido o agredida no está en condiciones de que se le informe: Llama al 112 para solicitar servicios médicos de urgencia.

Actuación ante el agresor

A El agresor podrá ser detenido por cualquier ciudadano o miembro del equipo del local siempre que se le sorprenda in fraganti o a punto de cometer el delito de agresión, abuso sexual o violación (artículo 490 de la Ley de enjuiciamiento criminal). El vigilante de seguridad tiene la obligación de detener al agresor, pero también puede detener a un sospechoso para ponerlo inmediatamente a disposición de los Mossos. (artículo 32 de la Ley 5/2014, de seguridad privada).

B Si no se sorprende al agresor in fraganti o a punto de cometer el delito, pero el agredido o agredida puede facilitar una descripción muy clara de este, búscalo por el local y ponlo a disposición de los Mossos. Esta forma de proceder solo se llevará a cabo si, por una parte, tienes una descripción clara de la persona y crees que hay alguna posibilidad de encontrarla fácilmente y, por la otra, si dispones de suficiente personal para mantener a la chica acompañada y atendida correctamente en todo momento y esta se muestra serena para poder facilitar una descripción.

C Recuerda que, durante la atención, la prioridad es la atención a la víctima y no la persecución del delito.

En caso de abuso sexual leve y acoso sexual con vulnerabilidad química:

Atención al agredido o agredida

A Busca y avisa a sus amigos o amigas.

B Avisa a la persona responsable de la atención de la sala, que le ofrecerá retirarse a un espacio donde pueda recibir atención y recuperarse.

C Ofrécele, si es necesario, una bebida sin alcohol.

D Si has encontrado a sus amigos, tu actuación ha terminado. Si no los has encontrado o se desentienden, deja que se quede en el espacio reservado hasta que se recupere.

E Si es necesario y la persona agredida lo desea, acompáñala a solicitar un taxi u ofrécele hacer una llamada para que alguien de confianza la recoja.

Actuación ante el agresor

Actúa igual que en caso de acoso sexual (siguiente apartado).

En caso de abuso sexual leve y acoso sexual sin vulnerabilidad química:

Es preferible que quien atienda a la víctima sea la persona responsable de la atención de la sala, pero todo el personal formado y conocedor del protocolo también puede hacerlo.

Atención a la persona acosada

A Pregúntale si está sola. Si es así y quiere recibir ayuda, acompáñala a buscar a sus amigos.

B Si sus amigos ya no se encuentran en la sala o no los localizas y quiere irse del local, ofrécele la posibilidad de hacer una llamada telefónica y de pedir un taxi (prioriza a la compañía adherida a la campaña).

C Si se encuentra afectada por el consumo de alcohol u otras drogas, ofrécele gratuitamente una bebida sin alcohol y la disposición de un sitio específico donde pueda estar tranquilamente y recuperarse.

Actuación ante el acosador

A Avísalo de que si persiste en esa actitud será expulsado del local.

B Vigílo y, si detectas persistencia o recibes una nueva denuncia de acoso hacia él, expúlsalo del local y evita que vuelva durante lo que quede de noche.

C La expulsión del local la llevarán a cabo los responsables de la vigilancia o del control de accesos o la persona responsable del local. Si se niega, se puede requerir la presencia de los Mossos según el mismo Decreto 112/2010.

D Una vez fuera del local, intenta que el acosador no ejerza más violencia o amenazas en los entornos inmediatos del local, en especial hacia las personas que lo han denunciado.

04

Comunicación

Este protocolo se acompaña de la campaña comunicativa “No callamos”. Las necesidades derivadas del contexto del ocio nocturno hacen necesario disponer de materiales comunicativos que den a conocer el protocolo a los usuarios y usuarias del ocio nocturno. Estos materiales y la estrategia de comunicación que se derive a partir de ellos en el tiempo deben centrarse en la suma de las personas usuarias a un mensaje alternativo de promoción de la libertad sexual y de género. La adhesión de las personas usuarias a este mensaje puede hacer que, en aquellos espacios que lo suscriban, se beneficien de un gran valor añadido en los criterios de elección de un espacio para pasar un rato de ocio por la noche. Este hecho, que resulta éticamente sostenible, genera también beneficios al propio empresariado, para el que la aplicación de este protocolo y la adhesión a la campaña comunicativa puede aportar elementos positivos con respecto al prestigio y a los beneficios económicos.

Ideas marco de la estrategia de comunicación

- > En primer lugar, hay que transformar la visión de que la noche incorpora de manera inherente el acoso sexual y las situaciones de invasión de la libertad sexual para las mujeres. En este sentido, **la propuesta comunicativa** es crear mensajes que animen especialmente a las mujeres a identificar las formas de intromisión sexual no deseada mientras se promociona **la libertad sexual y el disfrute de las mujeres**. En segundo lugar, promocionar la importancia de la libertad sexual de las mujeres puede ser una herramienta importantísima para incentivar formas radicales de defensa de esa misma libertad y argumentos en contra de todas las conductas que la impiden.
- > La campaña **no debe** estar **centrada en la idea de la creación de espacios seguros**. Partimos de que la seguridad total no es posible, pero el concepto de los espacios seguros para las mujeres promueve que estas prefieren seguridad a libertad, lo que, como mínimo, nos debe resultar polémico. Además, centrar las campañas en la perspectiva de la seguridad genera rechazo en muchos y muchas usuarias del ocio nocturno, que relacionan la noche con la diversión, la libertad y el riesgo. También puede generar dificultades a los empresarios y empresarias del ocio nocturno, ya que la idea de tener que garantizar espacios completamente seguros puede generar unas expectativas con respecto a las personas responsables de los espacios de ocio que son inasumibles para cualquier actor social.
- > En tercer lugar, hay que **tratar el concepto de consentimiento (por ejemplo, “No es no”) con prudencia**, de acuerdo con diferentes argumentos. La idea de consentimiento puede resultar problemática en los casos de sumisión química, al tratarse de situaciones en que, aunque no hay una negativa explícita, el consentimiento no es válido a causa del grado de afectación de la persona agredida.
- > En cuarto lugar, un elemento importantísimo es la necesidad de abordar la **sexualización de los espacios de ocio nocturno**. La sexualización de las mujeres se percibe como un elemento que implica sexismo y favorece el acoso y las agresiones sexuales, pero no siempre es así; hay que abordar con cuidado esta creencia para no incidir en la criminalización de la sexualidad explícita de las mujeres.

> Por último, hay que tener en cuenta **las problemáticas que generan las campañas elaboradas contra la violencia sexual de forma explícita** que se centran en la prohibición de este tipo de conductas: crean sujetos de delito a quienes nadie se quiere asimilar (baboso, acosador, violador o víctima, objeto sexual sin agencia, etcétera).

Por todo ello, a modo de conclusión, hay que trabajar en la promoción de formas de relación sexual basadas en la libertad, la empatía y el placer compartido. Hay que buscar **códigos de relación y seducción compartidos, respetuosos y libres mediante referentes positivos**. Este protocolo, que se fundamenta en el compromiso de todo el mundo (locales, salas o festivales, usuarios y usuarias) con el lema “No callamos”, pretende dar visibilidad y respuesta a estos comportamientos.

05

Seguimiento y evaluación del protocolo

El seguimiento y la evaluación de la implementación del protocolo debe ser cualitativo. Las salas que se adhieran al protocolo harán, durante el primer año de implantación, tres reuniones de seguimiento y valoración del despliegue de este. A partir del segundo año, se hará una sesión de seguimiento anual, también de carácter cualitativo, en la que se valorarán los casos detectados y atendidos, los materiales disponibles y otros elementos clave del protocolo. Con arreglo a esta valoración, el Ayuntamiento de Barcelona, junto con la sala, determinará su continuación. En el caso de los festivales, cada año se hará una valoración previa de cómo hay que desplegar el protocolo antes de desarrollar el festival y una segunda valoración justo después de acabarlo.

Todas aquellas salas y festivales que se quieran adherir al protocolo pueden escribir a protocolocinocturn@bcn.cat, donde se les informará de todo el procedimiento para la adhesión.

06

Anexo 1. Materiales del protocolo en la sala

NO CALLEM

Aquest local disposa d'un protocol d'actuació per respondre a les agressions sexuals. Davant de qualsevol assetjament o agressió sexual, parla amb els professionals de la sala.

NO CALLAMOS

Este local dispone de un protocolo de actuación para responder a las agresiones sexuales. Ante cualquier acoso o agresión sexual, habla con los profesionales de la sala.



**NO CALLEM DAVANT
LES AGRESSIONS SEXUALS**
Si et cal, parla amb nosaltres!

**NO CALLAMOS ANTE
LAS AGRESIONES SEXUALES**
Si lo necesitas, ¡habla con nosotros!



NO CALLEM

Aquest local defensa les relacions sexuals lliures i consentides. Si alguna persona impedeix la teva llibertat mitjançant comentaris, persecucions o tocaments, o obligant-te a fer qualsevol acte sexual no desitjat, informa els professionals de la sala.

NO CALLAMOS

Este local defiende las relaciones sexuales libres y consentidas. Si alguien impide tu libertad mediante comentarios, persecuciones o tocamientos, u obligándote a hacer cualquier acto sexual no deseado, informa a los profesionales de la sala.



**NO CALLEM DAVANT DE QUAALSEVOL
ASSETJAMENT O AGRESSIÓ SEXUAL**



**NO CALLAMOS ANTE CUALQUIER
ACOSO O AGRESIÓN SEXUAL**

**NO CALLAMOS ANTE CUALQUIER
ACOSO O AGRESIÓN SEXUAL**



#NoCallem

#NoCallem

Ajuntament de
Barcelona



**NO CALLEM DAVANT DE QUALSEVOL
ASSETJAMENT O AGRESSIÓ SEXUAL**



Als espais d'oci nocturn, igual que a la resta d'espais de la ciutat (carrer, transport públic, equipaments o cases particulars), poden donar-se agressions o abusos sexuals.

És responsabilitat de tots i totes visibilitzar i donar resposta a aquests comportaments, i per aquest motiu diverses sales i festivals de la ciutat ens hem adherit al protocol "No callem".

Aquest protocol defensa les relacions sexuals lliures i consentides. Així que si alguna persona impedeix la teva llibertat mitjançant comentaris, persecucions o tocaments, o obligant-te a fer qualsevol acte sexual no desitjat, parla amb nosaltres, que sabem actuar.

Gaudim de la festa i de la música!

En los espacios de ocio nocturno, igual que en el resto de espacios de la ciudad (calles, transporte público, equipamientos o casas particulares), pueden producirse agresiones o abusos sexuales.

Es responsabilidad de todos y todas visibilizar estos comportamientos y darles respuesta. Por este motivo, diversas salas y festivales de la ciudad nos hemos sumado al protocolo "No callamos".

Este protocolo defiende las relaciones sexuales libres y consentidas. Así que, si alguien impide tu libertad mediante comentarios, persecuciones o tocamientos, u obligándote a hacer cualquier acto sexual no deseado, habla con nosotros, que sabemos actuar.

¡Disfrutemos de la fiesta y de la música!



07

Anexo 2. Díptico para la persona agredida en casos graves

“No callamos”

Barcelona defiende las relaciones sexuales libres y consentidas. Si alguien impide tu libertad sexual obligándote a hacer o soportar actos que te resultan hostiles o degradantes o que te causan daño físico, puedes denunciarlo. ¡Infórmate!

Hay ocho puntos que debes conocer:

1 Antes que nada, tanto si decides denunciar como si no, tienes derecho a recibir apoyo y atención psicológica y médica para enfocar, de la forma que tú decidas, la agresión que has sufrido.

2 Es importante acudir a un centro médico lo antes posible para recibir apoyo emocional por el daño causado por la agresión y registrar las pruebas de la agresión. Las primeras horas después de la agresión sexual son cruciales para obtener indicios que garanticen el resultado óptimo de la investigación. Y si sospechas que el agresor te ha suministrado alguna droga o tóxico, te harán las pruebas pertinentes.

En los casos de violación y de agresiones sexuales, las únicas pruebas objetivas son las muestras de ADN. En caso de abuso sexual mediante sumisión química, las primeras horas son clave para detectar determinadas sustancias en el cuerpo de la víctima. Por eso, te recomendamos que no te laves, te duches o te cambies de ropa y que, en caso de violación por vía bucal, no ingieras alimentos ni bebidas antes de acudir a un centro médico.

3 El servicio médico de urgencia de referencia en la ciudad de Barcelona es el Hospital Clínic de Barcelona. Servicio de Urgencias. Villarroel, 170, 08036 Barcelona. Tel.: 932 275 400. Ext.: 2137.

4 Si estás en el hospital y decides denunciarlo, el mismo hospital se responsabilizará de enviar el parte de lesiones al juzgado de guardia correspondiente y se encargará de avisar a la policía o Mossos d'Esquadra y al médico o la médica forense. También puedes presentar la denuncia directamente en la comisaría de la policía más próxima o en el juzgado de guardia. En este último caso, deberás llevar el informe médico.

5 Si estás en el hospital y no quieres denunciarlo, el propio hospital está obligado a informar a las autoridades judiciales de cualquier agresión sexual, con tu consentimiento o sin él, pero eso no implica el inicio de un procedimiento judicial.

6 Solo la denuncia implicará el inicio de un procedimiento penal contra el agresor. El procedimiento penal puede ser duro y no asegura una condena “justa” para el agresor, pero es la única forma de combatirlo y de evitar su impunidad.

7 A la hora de interponer la denuncia, recuerda que tienes derecho a recibir asistencia letrada en las dependencias policiales y judiciales. Te recomendamos que la solicites para que un abogado o una abogada vele por el buen funcionamiento del proceso. Dispones, también, de entidades jurídicas y servicios especializados con una amplia experiencia en agresiones sexuales.

<http://ajuntament.barcelona.cat/bcnantimasclista/ca/serveis-datencio>

8 Si te encuentras en situación administrativa irregular, también tienes derecho a acceder de forma gratuita a los servicios sanitarios de urgencia, a disponer de un intérprete y, si decides denunciar, también.



Ajuntament de
Barcelona



Barcelona defiende las relaciones sexuales libres
y consentidas. Si alguien impide tu libertad sexual
obligándote a hacer, presenciar o soportar actos que te
resultan hostiles o degradantes, puedes denunciarlo.

¡INFÓRMATE!

Ocho puntos que debes saber:

- 1** **Tanto si decides denunciar como si no, tienes derecho a recibir apoyo y atención psicológica y médica** para enfocar, de la forma que tú decidas, la agresión que has sufrido.
- 2** **Es importante acudir a un centro médico cuanto antes para recibir apoyo emocional por el daño causado y registrar las pruebas de la agresión.** Las primeras horas después de la agresión sexual son cruciales para obtener indicios que garanticen el resultado óptimo de la investigación. Y si sospechas que el agresor te ha suministrado alguna droga o tóxico, te harán las pruebas pertinentes.

En los casos de violación y agresiones sexuales, las únicas pruebas objetivas acaban siendo las muestras de ADN. En caso de abuso sexual mediante sumisión química, las primeras horas son clave para detectar determinadas sustancias en el cuerpo de la víctima. Por eso, te recomendamos que no te laves, duches o cambies de ropa y que, en caso de violación por vía bucal, no ingieras alimentos ni bebidas antes de acudir a un centro médico.
- 3** **El servicio médico de urgencia de referencia en la ciudad de Barcelona es el Hospital Clínic de Barcelona.** Dirígete a su servicio de urgencias: Villarroel, 170 (Barcelona 08036), teléfono: 932 275 400 (extensión 2137).
- 4** **Si estás en el hospital y decides denunciar, el mismo hospital se responsabilizará de enviar el parte de lesiones al juzgado de guardia correspondiente y se encargará de avisar a la policía o Mossos d'Esquadra y al médico o médica forense.** También puedes presentar la denuncia directamente en la comisaría de policía más próxima o en el juzgado de guardia; en este último caso, tendrás que llevar tú el informe médico.

- 5** **Si estás en el hospital y no quieres denunciar, tienes que saber que este está obligado a informar a las autoridades judiciales de cualquier agresión sexual,** con o sin tu consentimiento, pero eso no implica el inicio de un procedimiento judicial.
- 6** **La denuncia implicará el inicio de un procedimiento penal contra el agresor.** El procedimiento penal puede ser duro y no asegura una condena "justa" para el agresor, pero es la única forma de combatirlo y evitar su impunidad.
- 7** **A la hora de interponer la denuncia, recuerda que tienes derecho a recibir asistencia letrada en las dependencias policiales y judiciales.** Te recomendamos que la solicites para que un abogado o abogada vele por el buen funcionamiento del proceso. Dispones también de entidades jurídicas especializadas con una amplia experiencia en agresiones sexuales; puedes consultar el web barcelona.cat/bcnantimasclista.
- 8** **Si te encuentras en situación administrativa irregular, también tienes derecho a acceder de forma gratuita a los servicios sanitarios de urgencia, a disponer de un intérprete y, si decides denunciar, también.**